



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

FECHA	25 DE ENERO DE 2022	HORA	9:30 AM
--------------	---------------------	-------------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO
05 001 31 05 018 2019 00227 00

DEMANDANTE: JOSE CAMILO CARGAS MEJIA C.C. 1.019.059.650

DEMANDADO: GRUPO MIS SAS NIT 900335241

CONTROL DE ASISTENCIA
Se declara abierta la audiencia; comparecen las partes y sus apoderados judiciales, tal como consta en el registro de video que se anexa al acta.

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y tenido en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 19 del CPTYSS. Procederá el Juzgado a su aprobación.				
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,				
RESUELVE				
PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, el demandante, el señor JOSE CAMILO VARGAS MEJIA identificado con C.C. 1.019.059.650, y la representante legal de la demandada, la señora PAOLA ANDREA LÓPEZ , identificada con C.C. 53.108.021, quien conforme al poder otorgado mediante escritura pública aportado al proceso tiene la plena facultad para conciliar en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, de radicado 05001310501820190022700				

LINK: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ea3fd74f-f6eb-4b32-b1f5-8d3f7f3c0162?vcpubtoken=ad637a8a-e6c6-43dc-9e68-5356bf6ae062>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ffb8189f-4532-4c75-9767-d17215a0a88b?vcpubtoken=1e65b51c-10d6-46c2-bac8-fe6e5df45991>

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

La demandada, **GRUPO MIS S.A.S**, representada legalmente por la señora Paola Andrea López, se compromete a cancelar a la demandada a través de transferencia a la Cuenta de ahorros de propiedad del demandante, el señor **JUAN CAMILO VARGAS MEJÍA- Cuenta de Ahorros Davivienda Nro. 037800053862**, la suma total de **\$100.000.000**, dividido en tres cuotas, la primera por **\$34.000.000**, **Pagadero el día 31 de enero de 2022**, la **segunda por \$33.000.000**, **pagadera el día 28 de febrero de 2022**, y la **tercera por la suma de \$33.000.000**, **el día 31 de marzo de 2022**; monto con la que se concilian la totalidad de las pretensiones.

SEGUNDO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

LINK: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ea3fd74f-f6eb-4b32-b1f5-8d3f7f3c0162?vcpubtoken=ad637a8a-e6c6-43dc-9e68-5356bf6ae062>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ffb8189f-4532-4c75-9767-d17215a0a88b?vcpubtoken=1e65b51c-10d6-46c2-bac8-fe6e5df45991>